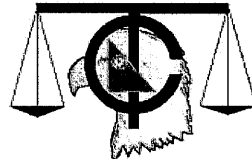




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 horas del día 06 de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 217/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA ANA ESPARZA - DECRETO PROVINCIAL N° 2857/06".-----**

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal quien reseña la presentación efectuada por la Sra. Ana Delfina ESPARZA de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, en razón de haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Acción Social de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 28/10/05 hasta el 16/07/06, según surge de los Decretos Provinciales N° 3868/05 y 2857/06 y que mediante Resolución Plenaria N° 073/06 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por la nombrada y habiendo producido el Auditor Fiscal las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI emite a fs. 75/77 el Informe Letra: T.C.P. N° 670/06, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionaria saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente a la Sra. ESPARZA y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Subsecretaria de Acción Social de la Provincia-----

Destaca, por otra parte, que a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 927/06 (fs.09) se solicitó información a la Secretaría de Hacienda de la Provincia a fin de que informe sobre la existencia de causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente a la funcionaria, como asimismo si le fueron asignados anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias, la cual fue respondida por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Subcontador de la Provincia mediante Informe Cont. Gral. N° 2550/06 expresando que no obran antecedentes al respecto (fs. 58).-----

Asimismo señala que en igual sentido se requirió informe a la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia a través de la Nota Letra T.C.P. N° 926/06 (fs. 10), la cual fue respondida en sentido negativo por la Directora de Administración mediante Nota N° 411/06 Letra SDS obrante a fs. 56.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la Sra. Ana Delfina ESPARZA en el cargo de Subsecretaria de Acción Social de la Provincia, en el período comprendido desde el 28/10/05 hasta el 16/07/06. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1484/06, obrante a fs. 78.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. ESPARZA durante el ejercicio de su función como Subsecretaria de Acción Social de la Provincia, en el período comprendido desde el 28/10/05 hasta el 16/07/06.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Delfina ESPARZA por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Acción Social de la Provincia, en el período comprendido desde el 28/10/05 hasta el 16/07/06, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 670/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

administrativo que se dicte a la nombrada, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinándolo su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobada por la Resolución Nº 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Ana Delfina ESPARZA por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Acción Social de la Provincia, en el período comprendido desde el 28/10/05 hasta el 16/07/06.-----

ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. Nº 670/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Sra. Ana Delfina ESPARZA, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 1268.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL

CPN VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL